

del Señor Don Benito Puente, dixo que toda era verdadera, y la misma que hizo y firmó en dicha cárcel. Además habiéndole manifestado todos los efectos remitidos, dixo que á excepcion de la bolsa encarnada de badana, de la lima y de la pistola que no eran suyas, todo lo demás era suyo, y lo mismo que sabia entregaron en Zaragoza al Alguacil que le conduxo á esta Real cárcel. También dixo que era suyo y lo mismo que traxo puesto, los calzones de ante que se le recogieron al entrar en la cárcel y la faja de filadis carmesí.

Preguntado: De donde era la llave y que polvos eran los que se le habian mostrado: respondió, que la primera era del arca pequeña de pino que dexó en casa de su muger en Zaragoza, y que los segundos eran sal de Inglaterra.

Preguntado: Que motivo tuvo para irse á Zaragoza: respondió, que el de haber resuelto pasarse á su tierra para tomar posesion del mayorazgo que allí tenia.

Preguntado: Si dixo en esta corte á alguna persona el motivo de su viage: respondió que no.

En este estado mandó S. S. &c.

Prosigue la declaracion de Josef Masin.

187. En la villa de, &c. á las preguntas que se le hicieron, respondió lo siguiente.

Preguntado: Donde estuvo la tarde del sábado seis de Octubre del año próximo pasado: respondió, que no se acordaba.

Preguntado: Si en dicha tarde estuvo en la posada de la red de San Luis, y se anduvo paseando por enfrente de la hostería de la plazuela del Carmen, con qué fin y en compañía de qué sugetos: respondió, que no hacia memoria de haber ido en dicha tarde á la tal posada ni de haberse paseado enfrente de la expresada hostería.

Preguntado: Donde estuvo la noche de dicho sábado, con qué sugetos, y qué fue lo que hicieron: respondió: que siendo entre siete y ocho fue á la segunda taberna de la calle angosta de San Bernardo, como se entra por la red de San Luis, y que aunque no se acordaba de si fue solo ó acompañado, hacia memoria de que entre otras muchas gentes se hallaban allí algunos caleseros, dos coche-

ros llamados Diego y Pedro, otro alto moreno con chupa encarnada, cuyo nombre ignoraba, y con una montera negra metida entre la faja, un lacayo llamado Joaquin que era el que se le habia mostrado el día de ayer, y un tal Josef Trebol, segun le parecia, pero no el calesero Antonio, que se le manifesto tambien ayer, y que conoció y trató estando ámbos en presidio: que estando todos hablando y bebiendo en la taberna dixo el alto de la chupa encarnada que tenia gana de cenar, y Pedro el Andaluz dixo: *vámonos*: que este dixo al declarante, si queria ir, y le respondió que no, porque cerrarian la puerta de su casa: que preguntando el mismo Pedro al Diego y al lacayo Joaquin, si querian ir, respondieron que no tenian ganas de cenar, que luego irian; y pagando á escote lo que bebieron en la taberna, se fueron á la hostería de la plazuela del Carmen Pedro el Andaluz, el alto de la chupa encarnada, que tambien llevaba sombrero, y el declarante á instancias del primero: que habiendo entrado en la hostería poco despues de las ocho, segun le parecia, pues no se acordaba de ello puntualmente, y sentándose en la primera ó segunda pieza á mano izquierda, pidieron de cenar y les sacaron unas tajadas de carne, pero no gustando de ellas el declarante se levantó y pidió unas albondigas, y habiéndole dicho que no las habia, se volvió á la pieza en donde estaban los dos compañeros: que mientras cenaban, entraron Diego y el lacayo, y se pusieron á cenar en otra pieza inmediata: que habiendo sin sentarse dicho el declarante á sus compañeros hicieran la cuenta de la cena, pues queria irse á su casa, porque le cerrarian la puerta, le dixeran no era necesario, porque ellos lo pagarian todo, y que porque se iba, pues se quedaria con ellos; pero que sin embargo se marchó: que al tiempo de salir estaba la puerta entornada, segun le parecia, y nada habló al Diego, ni al Joaquin, ni á nadie de los de la hostería: que habiendo salido de esta se puso á orinar como á cosa de dos pasos, y llegó de improviso el calesero Antonio, á quien ha reconocido en esta cárcel, y sin embargo de no haber advertido, si venia de hácia la calle de la Montera ó de otra parte, se saludaron, y le preguntó *¿donde estan aquellos?* á lo qual le respondió: que adentro, y diciéndole *¿á qué se va usted?* le respondió

que sí: que quedándose orinando entró el Antonio en la hostería, y sintiendo ruido el declarante volvió á entrar, y hacia memoria de que estaba entornada la puerta de afuera, aunque no sabia, si la cerró ó no el Antonio al tiempo de entrar: que vió que el Diego y el otro hombre Andaluz de la chupa encarnada estaban encima del hosterero, á quien tenían en el suelo atándole, y que el Pedro que tenia un cuchillo en la mano, estaba con el criado grande, á quien tambien tenia en el suelo: que el mismo Pedro dixo al declarante C. de M. *¿ á qué viene usted aquí? átele usted ántes que le dé una puñalada y le desbarrigue;* y entónces el declarante le ató con una cuerda que el Pedro tenia en la mano: que el lacayo tenia agarrado al otro criado chico en un quartito, y que tambien advirtió que el Andaluz de la chupa encarnada y el Diego estaban registrando los bolsillos al hosterero: que quando entró, vió que el calesero Antonio venia de hácia la cocina á la puerta de la calle, y preguntándole *¿ que es esto? le respondió no era nada, é ignoraba el declarante, si se salió ó no fuera de la casa, aunque creia que se quedaria dentro, porque la puerta, segun le parecia, estaba entornada: que estando atando el declarante al criado grande, entraron dos paisanos y un Guardia Español, á quienes no conocia, y preguntaron, segun hacia memoria, al Antonio que se hallaba cerca de la puerta, ¿ qué hace usted aquí? á lo qual respondió, acababa de cenar; é ignoraba, si despues de estas palabras se marchó ó no el Antonio, ni tampoco podia asegurar, si este vió ó no atar al hosterero y sus criados: que luego que vieron entrar gente Pedro el Andaluz y el declarante, se retiraron á la pieza donde cenaron el Diego y el lacayo, y segun hacia memoria, decia el Pedro con el cuchillo en la mano: C. que el que entre, veremos como entra; y habiéndose agregado á ellos el Diego y el otro Andaluz de la chupa encarnada, á quienes le parecia que el Guardia y los paisanos querian impedir el paso, y que empezaban á bregar, dixo Pedro el Andaluz: *ya voy, que yo haré paso;* y entónces este, el Diego y el Andaluz de la chupa encarnada armaron riña con los paisanos y el soldado, sin que el declarante oyese quejarse á nadie; y que valiéndose de la ocasion de estar riñendo se salió de*

la hostería solo, hallándose entornada la puerta de ella, y tiró por una callejuela de la mano derecha á la salida de dicha puerta.

Preguntado: Si vió que hirieron y maltrataron al hosterero el Diego y el Andaluz de la chupa encarnada, y si tenían armas: respondió, que no vió ni lo uno ni lo otro.

Preguntado: Si vió herir á alguno, ó que estaba herido, á quien y como: respondió: que no vió herido á nadie, pero que presumia, se harian las heridas al tiempo que empezaron á bregar los dos paisanos y el soldado con el Pedro, el Andaluz alto y el Diego; y que no creia fuesen los autores de aquellas el hosterero y sus criados, por estar á la sazón atados, como habia dicho, y no haberles visto armas ningunas.

Preguntado: Donde estaba el Joaquin, quando el declarante ató al criado grande, y si le vió cuchillo, nabaja, ú otro arma: respondió, que entónces se quedó el Joaquin cuidando del otro criado chico, é ignoraba, si le ató, ó tenia cuchillo.

Preguntado: Si despues de este lance volvió á ver al calesero Antonio, á Pedro el Andaluz, al otro Andaluz, al lacayo y al Diego, y qué fue lo que hablaron: respondió: que no volvió á ver al Antonio, ni al Joaquin sino al Diego y al Pedro á las seis de la mañana del domingo siguiente que fueron á buscarle, y le dixerón, que su compañero el Andaluz de la chupa encarnada, acompañándole el Pedro en una callejuela inmediata á la hostería, se le habia caido muerto: que discurrían que otros dos mas habian quedado malamente heridos dentro de la hostería, y que presumían les sucedería la misma enfermedad que al otro, porque la santa Uncion habia estado toda la noche dentro de la hostería.

Preguntado: Si el Diego y el Pedro le contaron como sucedieron las desgracias, y qué fue lo que le refirieron: respondió: que nada mas le dixerón, y sí que no le habria ido mal, si la cosa hubiera salido bien, dándole á entender que si se hubiese hecho el robo, le habria tocado algo: á lo que les respondió que nada necesitaba, pues era hombre para ganar con su trabajo quatro ó seis pesetas diarias: que contándole habian perdido en el lance de

la hostería las capas, no tenía presente, si le dixeron dos ó quatro, le pidieron la suya, sobre lo qual les dixo que cómo no tenían verguenza de ir á verle, sabiendo lo que habia pasado; á lo qual le dixeron lo que habia dicho en órden al jornal que habria sacado, si se hubiera salido bien del lance, cuya conversacion tuvieron al baxar la escalera del quarto del declarante; y que habiendo salido á la calle se fueron él por la mano izquierda y ellos por la derecha.

Preguntado: Si sabia ó tenia noticia de que en dicha noche se hubiesen robado al hosterero algunas alajas y dinero, quienes lo hicieron y del paradero de lo robado: respondió negativamente.

Preguntado: Si en la mañana del domingo siguiente estuvo en la taberna de la calle angosta de San Bernardo, si habló en ella con Josef Trebol y qué conversacion tuvieron: respondió: que en la misma mañana del domingo no estuvo en la taberna de la calle angosta, ni en esta, ni vió á Trebol, aunque sí le encontró en las inmediaciones de la taberna, de cuyo parage no se acordaba puntualmente, y le dixo que ya sabia todo el pasage, y que el declarante nada habia hecho, ni metidose en el asunto.

Preguntado: Si Trebol le contó quienes se habian hallado en el lance y sus circunstancias, ó él á Trebol: respondió, que no se acordaba de si le refirió quienes habian sido los del lance, y el como habia sucedido, sino tan solo de qué le habian contado todo el suceso Pedro el Andaluz y Diego el cochero.

Preguntado: Con que motivo tuvo la conversacion con Trebol, donde se hallaba este, y si sabia el paradero de los mencionados Diego y Pedro: respondió: que tuvo dicha conversacion yendo á buscar á Pedro el Andaluz para que le pagase quarenta reales, importe de una botanadura de plata que le habia vendido; y habiéndole encontrado en la taberna con el Diego sin hallarse presentes el Joaquin ni el Antonio, le pidió dicho dinero y le respondió que se fuera al C. que no le debia nada, por lo que se marchó el declarante, y no habia vuelto á verle mas, é ignoraba su paradero así como el del Diego.

Preguntado: En qué otras ocasiones habia sido preso, en quales cárceles, por qué causas, qué Señores Jueces y

Escribanos habian entendido en ellas, y baxo de qué penas y apercibimientos habia sido suelto: respondió: que en el año de mil setecientos ochenta fue preso por queja de su maestro de mediero y salió multado, habiendo sido el Juez el Corregidor de Extremera y el Escribano Don Sebastian Abad: que tambien estuvo preso en la cárcel de corte de Zaragoza, por querrela de su muger, siendo el Juez de esta causa Don Joaquin Piquer, y Escribano Don Francisco Borado; y que fue destinado á presidio por seis años, los quales cumplió, aunque no sabia donde tenia la licencia.

Entónces habiéndosele mostrado por órden de S. S. para su reconocimiento las ropas y demas cosas recogidas en la hostería, y las que tenia el cadáver hallado en la calle de Chinchilla, dixo: que la capa de barragan azul era á su parecer la que llevaba el Diego: que el sombrero, &c. y que como el cordel que se le manifestaba, era el que le dieron para atar al criado grande. Tambien se le mostraron los tres pasaportes que se le hallaron al tiempo de su prision en Zaragoza, y dixo que eran suyos, y que el que estaba sellado, y tenia las efigies de San Marcos y San Leonardo, demostraba su familia y nacimiento.

En este estado mandó S. S. &c.

Auto.

188. Por la variedad que se advierte entre las declaraciones de Joaquin Moran, Josef Masin y Antonio Iduarte sobre lo ocurrido en el robo y muertes, porque se procede en esta causa, y con el fin de aclarar la verdad y todas sus circunstancias; hágase comparecer ante S. S. de Agustin Chambunet, á sus dos criados y al mozo de la taberna Juan Antonio Vega, para que declaren de nuevo haciéndoles las preguntas conducentes. El Señor Don Jacinto, &c. lo mandó á doce de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho.

189. Recibidas dichas declaraciones se proveyó un auto mandando que por lo que pudiera conducir en esta causa, se pasara á la hostería, en donde cerrándose todas las puertas y ventanas se pusieran encendidos un candil y un farol en los sitios en que estaban la noche de las

desgracias, para que se pusiese diligencia, á que habia de asistir el Juez, de si con dichas luces podian conocerse unos á otros los que estuviesen en el pasillo de la hostería. Practicose la diligencia y resultó de ella que luciendo bien el farol del pasillo podia una persona conocer á otra á distancia de quatro ó cinco pasos; pero que habiendo mas de diez hasta la puerta de la calle, no se distinguia allí el rostro de ningun sugeto con la luz del farol ni con la de la cocina, y aun con dificultad podia conocerse la ropa que se llevase puesta.

Auto para que se reciban sus confesiones á los reos.

190. En la villa de Madrid á ocho de Abril de mil setecientos ochenta y ocho, el Señor Don Jacinto, &c. y Juez de esta causa habiéndola reconocido y visto que se hallaban evacuadas todas las diligencias respectivas á los reos presentes y ausentes,* mandó que sin perjuicio de continuar las correspondientes para la prision de estos se reciban á aquellos sus confesiones ante S. S. haciéndoles las preguntas, cargos y reconvenções conducentes; y por lo tocante á Joaquin Moran, que no obstante indicar en su aspecto ser mayor de veinticinco años ha dicho en su declaracion ser menor, por lo qual se le ha nombrado curador, concurra este por ahora á las diligencias que fuesen necesarias, y hágase saber al dicho Joaquin diga en que parroquia fue bautizado, y hecho escribase á la Justicia del pueblo, á fin de que remita la fe de bautismo, y venida se una á la causa para la providencia y los efectos que haya lugar, &c.

191. Cumplido este auto en lo respectivo á Joaquin Moran, resultó que habia nacido en el mes de Agosto de mil setecientos sesenta y cinco, y por consiguiente que era menor de veinticinco años.

Auto.

192. En la villa de Madrid á diez y nueve de Abril de mil setecientos ochenta y ocho, el Señor Don, &c. ante mí el Escribano dixo: que con motivo de haberse hallado ocupado en recibir varias declaraciones á los reos de la

* Sobre estos se formó pieza separada, cuyas diligencias se expresan despues.

causa formada de oficio sobre cierto robo y muerte hechos en el camino Real de Ballecas, y en practicar otras diligencias que han ocurrido en ella, y á que le ha sido indispensable asistir personalmente; no han podido evacuar en esta causa las confesiones mandadas tomar á los reos en el auto anterior, y á fin de que tuviese el debido curso, mandó se procediese á evacuarlas ante S. S. Así lo proveyó y firmó.

Confesion de Josef Masin.

193. En la villa de Madrid y su Real cárcel á veinte de Abril de mil setecientos ochenta y ocho, el Señor Don Jacinto, &c. hizo comparecer ante sí al preso Josef Masin, de quien ante mí el Escribano recibió juramento, &c. y habiendo ofrecido decir verdad, á las preguntas, cargos y reconvenções que S. S. le hizo, respondió lo siguiente.

Amonestado: Confesase que se llamaba Josef Masin, que era natural de la ciudad de Turin, en el reyno de Cerdeña, que fue bautizado en la parroquia de San Felipe, que era vecino de la ciudad de Zaragoza en España, que tenia su casa en la calle de Predicadores, que estaba casado con Ramona Escolan, que era fabricante de medias de seda y de treinta y nueve años de edad: respondió que todo era verdad.

Amonestado: Confesara que el dia veintidos de Octubre del año próximo pasado entre tres y quatro de la tarde le prendió un Alcalde de barrio en la plaza del mercado de la ciudad de Zaragoza, desde donde se le conduxo á esta Real cárcel: respondió que sí.

Amonestado: Confesara si se le habian recibido algunas declaraciones sobre la causa de su prision: respondió: habia hecho tres, una en la ciudad de Zaragoza y dos ante S. S. en cuya atencion mandó el Señor Juez que se le leyesen, y habiéndolo hecho yo el Escribano dixo: eran las mismas que tenia hechas, y que se ratificaba en ellas con el siguiente aditamento; á saber: que aunque en la segunda declaracion habia dicho haber atado al criado grande con una cuerda, habia recordado despues y era cierto que no habia acabado de atarle, por haber entrado entónces el soldado y otros dos hombres, de los

quales aquel y uno de estos, segun habia oido, quedaron heridos en la hostería y murieron despues.

En seguida se le mostraron las ropas recogidas en la hostería, las del difunto encontrado en la calle de Chinchilla, y las que juntamente con otros bienes y armas se le embargaron al tiempo de su prision, y; dixo: que era lo mismo que ántes habia reconocido, y que sobre ello se remitia á lo que tenia dicho.

En este estado mandó S. S. se cesase en esta confesion para continuarla, &c. (Conclúyese como en una declaracion.)

Prosigue la confesion de Josef Masin.

194. En la villa de Madrid y su Real cárcel á veintitres de Abril de mil setecientos ochenta y ocho, el Señor Don Jacinto Virto, Juez de esta causa, hizo comparecer ante sí al preso Josef Masin para continuar su confesion, y habiendo ofrecido decir verdad baxo el juramento que ante mí le recibí S. S. á las preguntas, cargos y reconvencciones que se le hicieron, respondió lo siguiente.

Amonestado: Confesase, como era cierto que se hallaba preso porque él, Diego de la Fuente, el cochero conocido por Pedro el Andaluz, Joaquin Moran, conocido por el lacayo, el calesero llamado Antonio y Joaquin Gómez de Losada, hallado muerto en la calle de Chinchilla, con quienes, ó con algunos de los quales se acompañaba el confesante, y habia concurrido varios días á la taberna llamade del pelado en la calle angosta de San Bernardo; se propusieron robar á Agustin Chambunet en su hostería de la plazuela del Carmen calzado, para lo qual en la tarde del dia seis de Octubre último se estuvieron pascando por delante de aquella, ó andando por sus inmediaciones discurriendo el modo de llevar á execucion su depravado intento, y citándose para congregarse en dicha taberna, como lo hicieron la noche del expresado dia: que sin embargo de haber cenado en la taberna pretaxaron ir á cenar á la hostería y pasaron á esta á eso de las nueve y media de la noche: que habiendo entrado primero el confesante, Pedro el Andaluz y Joaquin el muerto se sentaron los tres á una mesa, y á breve rato hicieron lo mismo en otra de otra pieza Joa-

quin el lacayo y Diego de la Fuente, llevando consigo armas y cordeles, por lo que pudiese ocurrir: que no obstante haberles dicho el hosterero se marchasen, por haber dado ya las diez, para que no le sacasen la multa, léjos de hacerlo así, habiendo visto que uno de los criados de la hostería habia salido á cerrar la puerta, se echaron de improviso el confesante, Pedro el Andaluz y el difunto Joaquin Gómez sobre el hosterero, amenazándole con la muerte con los cuchillos en la mano, atándole las suyas, como tambien á los dos mozos, por ayudarles á todo ello el dicho Diego y el lacayo Joaquin, y robando al hosterero un relox de plata y unas hevillas de lo mismo para zapatos; y que entrando entónces en la hostería un soldado de Guardias Españolas, Josef Álvarez y un mozo de la taberna inmediata, por haberse dicho en ella que habia ladrones en la hostería, resultó que el soldado y Josef Álvarez recibiesen dos heridas, de las que murieron á pocos días, y que se hallase muerto en la calle de Chinchilla el Joaquin Gómez, en cuyo suceso y todas sus circunstancias cometieron el confesante y sus compañeros muchos atroces y qualificados delitos que causaron el mayor escándalo en esta corte: * dixo: que negaba el cargo en la forma en que se le hacia, por ser falso, y que solo era cierto lo dicho en sus declaraciones en que se habia ratificado, añadiendo que seis ú ocho dias ántes de las desgracias hallándose el confesante en la taberna de la calle angosta, como asimismo algunos otros sugetos de quienes no se acordaba, se explicaron Pedro el Andaluz y Diego de la Fuente en términos de querer robar á dicho hosterero ú otro, en lo qual no se aseguraba: que sin embargo de ignorar el confesante, si lo decian ó no de burlas, les dixo que se dexasen de ello; y que bien fuese por haberse resuelto despues á hacerlo, ó porque algun otro les induxese, sucedieron las desgracias, sin que de tal determinacion hubiese él tenido la menor noticia.

Reconvenido como niega en su declaracion no haber estado la tarde del dia seis de Octubre en las inmedia-

* No deben expresarse tantos particulares de una vez. Vease el tom. 1. cap. 7 núm. 9.

quales aquel y uno de estos, segun habia oido, quedaron heridos en la hostería y murieron despues.

En seguida se le mostraron las ropas recogidas en la hostería, las del difunto encontrado en la calle de Chinchilla, y las que juntamente con otros bienes y armas se le embargaron al tiempo de su prision, y; dixo: que era lo mismo que ántes habia reconocido, y que sobre ello se remitia á lo que tenia dicho.

En este estado mandó S. S. se cesase en esta confesion para continuarla, &c. (Conclúyese como en una declaracion.)

Prosigue la confesion de Josef Masin.

194. En la villa de Madrid y su Real cárcel á veintitres de Abril de mil setecientos ochenta y ocho, el Señor Don Jacinto Virto, Juez de esta causa, hizo comparecer ante sí al preso Josef Masin para continuar su confesion, y habiendo ofrecido decir verdad baxo el juramento que ante mí le recibió S. S. á las preguntas, cargos y reconvencciones que se le hicieron, respondió lo siguiente.

Amonestado: Confesase, como era cierto que se hallaba preso porque él, Diego de la Fuente, el cochero conocido por Pedro el Andaluz, Joaquin Moran, conocido por el lacayo, el calesero llamado Antonio y Joaquin Gómez de Losada, hallado muerto en la calle de Chinchilla, con quienes, ó con algunos de los quales se acompañaba el confesante, y habia concurrido varios dias á la taberna llamada del pelado en la calle angosta de San Bernardo; se propusieron robar á Agustin Chambunet en su hostería de la plazuela del Cármen calzado, para lo qual en la tarde del dia seis de Octubre último se estuvieron pascando por delante de aquella, ó andando por sus inmediaciones discurriendo el modo de llevar á execucion su depravado intento, y citándose para congregarse en dicha taberna, como lo hicieron la noche del expresado dia: que sin embargo de haber cenado en la taberna pretaxaron ir á cenar á la hostería y pasaron á esta á eso de las nueve y media de la noche: que habiendo entrado primero el confesante, Pedro el Andaluz y Joaquin el muerto se sentaron los tres á una mesa, y á breve rato hicieron lo mismo en otra de otra pieza Joa-

quin el lacayo y Diego de la Fuente, llevando consigo armas y cordeles, por lo que pudiese ocurrir: que no obstante haberles dicho el hosterero se marchasen, por haber dado ya las diez, para que no le sacasen la multa, léjos de hacerlo así, habiendo visto que uno de los criados de la hostería habia salido á cerrar la puerta, se echaron de improviso el confesante, Pedro el Andaluz y el difunto Joaquin Gómez sobre el hosterero, amenazándole con la muerte con los cuchillos en la mano, atándole las suyas, como tambien á los dos mozos, por ayudarles á todo ello el dicho Diego y el lacayo Joaquin, y robando al hosterero un reloj de plata y unas hevillas de lo mismo para zapatos; y que entrando entónces en la hostería un soldado de Guardias Españolas, Josef Álvarez y un mozo de la taberna inmediata, por haberse dicho en ella que habia ladrones en la hostería, resultó que el soldado y Josef Álvarez recibiesen dos heridas, de las que murieron á pocos dias, y que se hallase muerto en la calle de Chinchilla el Joaquin Gómez, en cuyo suceso y todas sus circunstancias cometieron el confesante y sus compañeros muchos atroces y qualificados delitos que causaron el mayor escándalo en esta corte: * dixo: que negaba el cargo en la forma en que se le hacia, por ser falso, y que solo era cierto lo dicho en sus declaraciones en que se habia ratificado, añadiendo que seis ú ocho dias ántes de las desgracias hallándose el confesante en la taberna de la calle angosta, como asimismo algunos otros sugetos de quienes no se acordaba, se explicaron Pedro el Andaluz y Diego de la Fuente en términos de querer robar á dicho hosterero ú otro, en lo qual no se aseguraba: que sin embargo de ignorar el confesante, si lo decian ó no de burlas, les dixo que se dexasen de ello; y que bien fuese por haberse resuelto despues á hacerlo, ó porque algun otro les induxese, sucedieron las desgracias, sin que de tal determinacion hubiese él tenido la menor noticia.

Reconvenido como niega en su declaracion no haber estado la tarde del dia seis de Octubre en las inmedia-

* No deben expresarse tantos particulares de una vez. Véase el tom. 1. cap. 7 núm. 9.

ciones de la hostería de la plazuela del Cármen y sentándose en los maderos de enfrente de ella, quando ha declarado que le vió en dicho sitio y tarde, y le ha reconocido ademas en rueda de presos en esta Real cárcel el testigo Pedro López, quien conoció tambien al lacayo Joaquin yendo por la calle del horno de la Mata de paso á la del Cármen por una escofieta de su ama, como así lo ha confesado el mismo Joaquin: dixo: que sin embargo de la reconvençion que se le hacia, no se acordaba de que hubiese estado ni paseado dicha tarde por la hostería, y ántes sí hacia memoria de que no obstante haber dicho en su declaracion no tenia presente donde estuvo, permaneció en su casa toda ó lo mas de la tarde.

Reconvenido sobre negar en su declaracion y en esta confesion haberse hallado en el robo y muertes de la hostería, quando resulta de las declaraciones del hosterero, de los mozos de ella y del de la taberna que el confesante y sus dos compañeros Joaquin el muerto y Pedro el Andaluz entraron en la hostería, y despues de haber cenado en uno de sus quartos se echaron sobre el hosterero, atando ademas el confesante y el Joaquin al mozo mayor Manuel González, como así lo tiene tambien declarado el confesante: dixo: que negaba el cargo del modo que se le hacia, por ser lo cierto lo que habia dicho en su declaracion á que se remitia.

Vuelto á reconvenir sobre negar la reconvençion anterior valiéndose del efugio de que ántes de haberse echado sobre el hosterero él y sus dos compañeros se salió de la hostería, quando ni el mismo hosterero, ni ninguno de los dos mozos le vió salir de ella: dixo: negaba la reconvençion y se afirmaba en lo que tenia declarado, añadiendo que por la casualidad de estar apartados el hosterero y los mozos del sitio donde estaba el confesante, no le verian salir de la hostería, porque no podria negar Antonio el calesero que le encontró en la calle á la salida de la hostería, y que habiendo vuelto á esta entró primero aquel y despues el confesante.

Vuelto á reconvenir sobre que mal pudo haberse salido de la hostería en la sazon que decia, quando habia declarado que ató al mozo grande, lo qual sucedió luego que dexaron atado al hosterero: dixo, que negaba la recon-

vencion, y que lo cierto era que quando entró la segunda vez, se habia ya empezado el lance y estaba atado el hosterero.

Vuelto á reconvenir sobre negar el recargo anterior, quando ademas de lo que resultaba de él, tenia declarado Antonio Iduarte, á quien llamaba el calesero, haber entrado en la hostería, y que se volvió desde la mitad del pasillo, por ver lo que sucedia en ella, lo qual manifestaba que el confesante se habia hallado en todo el pasage; dixo: que negaba igualmente la reconvençion en la forma que se le hacia, y que la verdad era que habiendo encontrado en la calle al referido Antonio, entró este en la hostería y despues el confesante: que entónçes encontró á aquel cerca de la puerta á unos quatro pasos de distancia; y que apénas oyó el ruido de la hostería al tiempo de entrar el confesante, se vino el Antonio hácia la puerta y le preguntó qué era aquello, á lo qual le respondió que nada, como no lo podria negar el Antonio, por lo que pidió á S. S. le mandase comparecer con el confesante para hacerle sobre ello las preguntas y reconvençiones conducentes.

Recargado sobre la certeza de la reconvençion antecedente por tener declarado que quando entró la segunda vez en la hostería, vió que el lacayo Joaquin estaba guardando á uno de los mozos, y haber depuesto este que despues de haberse echado los tres hombres sobre su amo quiso escaparse, y siguiéndole el lacayo Joaquin le llevó á tres diferentes quartos: dixo, que negaba el recargo por ser falso.

Reconvenido sobre que el lacayo Joaquin habia declarado que le amenazó el confesante con que partiria el corazon al que se moviera, y que sucedió esto ántes de atar á uno de los mozos y de consiguiente ántes de las heridas, por lo qual se habia hallado el confesante en allas: dixo: que negaba la reconvençion y pidió á S. S. se sirviese hacer comparecer al Joaquin, para que en su presencia se ratificase en el pasage sobre que se le habia reconvenido.

Reconvenido sobre haber dicho en su declaracion que se levantó de la mesa en donde estuvo cenando para pedir albondigas al hosterero, quando este lo niega: dixo: que sin duda no se acordaria el hosterero, por el tiempo

que habia pasado, y que creia lo oiria tal vez alguno de los circunstantes.

Reconvenido sobre negar no haber sacado cuchillo en dicha noche, quando así lo declaran unánimemente los dos mozos de la hostería: dixo: que negaba la reconvenccion, por ser agena de verdad.

En este estado mandó S. S. se cesase por ahora en esta declaracion para continuarla, &c.

*Concluye la confesion de Josef Masin.**

195. *Amonestado:* Confesara en qué dia y hora trataron él y sus compañeros hacer el robo del hosterero: respondió: que negaba el supuesto de la amonestacion, por no haberse hallado en semejante tratado, ni en mas conversacion que la que segun habia referido, tuvieron Pedro el Andaluz, Diego de la Fuente y el confesante con motivo de que habiendo pedido al Pedro quarenta reales de unos botones de plata que le habia vendido, respondió al confesante que se los pagaria en robando, no se acordaba de si dixeran á un hosterero ó tabernero.

Reconvenido sobre negar dicho acuerdo y tratado, quando ademas de inferirse del mismo hecho de haberse verificado era preciso que lo tuviesen deliberado, porque segun habia dicho el confesante, estaban muy de antemano en el mismo pensamiento Pedro el Andaluz y Diego de la Fuente, quienes se lo manifestarian por la confianza que tendrian en él de que concurriria tambien, ó por lo ménos de que lo callaria; como asimismo porque el difunto Joaquin llevaba á prevencion dicha noche sombrero y montera, y porque sin embargo de haber cenado en la taberna de la calle angosta y de haber dicho algunos de los compañeros que no tenian gana, se pasaron á la hostería con el pretexto de cenar, prevenidos de armas y cordeles: dixo: que negaba la reconvenccion, por no haberse hallado en semejante tratado, ni llevado armas ni cordeles: que si fue á la hostería, lo hizo por cenar á causa de no haberlo hecho en la taberna; y que repetia que quando se echaron sobre el hosterero y sus criados los otros con quienes cenó, no estaba ya dentro de la

* La cabeza ha de ser como la anterior.

hostería, como tenia declarado, y en orden á la conversacion con Pedro el Andaluz sobre el pago de los quarenta reales se remitia á lo dicho en su confesion.

Vuelto á reconvenir sobre que sino hubiese ido á la hostería de acuerdo con los demas para hacer el robo, era increible lo hubiesen llevado solamente para que fuese testigo de un hecho tan criminal: dixo: que acaso no pensarian el difunto Joaquin y Pedro el Andaluz hacer el robo dicha noche, é irian tal vez para reconocer la disposicion de la hostería, ó se resolverian á hacerlo viendo que el confesante se habia marchado.

Vuelto á reconvenir sobre que para eludir los principales cargos se valia del pretexto de que ya se habia ido de la hostería, quando el difunto Joaquin agarró al hosterero, sin mas prueba que la de decirlo el confesante, siendo así que resultaba lo contrario de la sumaria, sobre lo qual se le apercibia dixese la verdad y respondiese categóricamente á los cargos: dixo, que se remitia á lo que habia confesado.

Vuelto á reconvenir sobre que mal pudo haber oido el ruido ó bulla dentro de la hostería que ha pretextado por disculpa, quando no podia oirse desde la calle por la mucha distancia hasta la cocina, y por no haberse dado voces hasta que entraron el soldado, Josef Álvarez y el mozo de la taberna inmediata, despues de lo qual no pudo entrar en ella, por haber cerrado la puerta de la hostería y no haber salido nadie hasta hechas las heridas: dixo, que al tiempo de estar haciendo una necesidad corporal junto á unos maderos que habia enfrente de la puerta de la hostería, oyó dentro de ella un ruido, con cuyo motivo volvió á entrar, y sucedió lo demas que ya tenia declarado.

Vuelto á reconvenir, sobre que sin duda estaba de acuerdo con los demas compañeros en hacer dicho robo, quando habiendo encontrado á Antonio el calesero le dixo el confesante que le estaban esperando aquellos, y quando él mismo tenia declarado haberle dicho el dia siguiente de las desgracias Diego de la Fuente y Pedro el Andaluz que no le habria ido mal, si la cosa hubiera salido bien, dándole á entender que le hubieran hecho participante del robo: dixo: tocante el primer punto del

cargo que era falso el dicho de Antonio el calesero, y respecto al segundo que aunque era verdad le dixeron los referidos Pedro y Diego las palabras expresadas, les respondió, que no lo necesitaba, porque con su trabajo ganaba lo suficiente para mantenerse. Además añadió el confesante que quando en la misma mañana siguiente á las desgracias estuvieron en su casa el Diego y el Pedro, diciéndole este que iba á pedirle la capa, por haber perdido ó dexado la suya en la hostería, le enseñó unos agujeros en la ropa del brazo y costado izquierdo hechos al parecer con arma triangular, como tambien, segun le parecia, unos cortes en una de las dos manos.

Recargado sobre no haberse salido inmediatamente de la hostería, dando por cierto haber entrado en ella quando habia dicho, lo qual indicaba haber sido supuesta su salida: dixo, que no habia podido salir, como tenia declarado, por haberle amenazado Pedro el Andaluz con un cuchillo diciéndole que atase al mozo, á lo qual no pudo resistirse por hallarse sin armas.

Amonestado: Confesara, si vió dar las heridas, á quien, en qué sitio y con qué armas: respondió, que no habia visto nada de esto, sino tan solo que estaban bregando los que entraron con los que estaban dentro, de cuya ocasion se valió para escapar.

Reconvenido sobre negar no haber visto las heridas, quando parecia haber bastante luz con el farol: dixo, se remitia á lo que habia confesado.

Amonestado confesara, si el juéves ó viernes anterior al dia de las desgracias llevó á la taberna de la calle angosta de San Bernardo una capa, y disputó con Diego de la Fuente sobre qual de los dos era el dueño, y á quien se vendió aquella: respondió, negativamente.

Reconvenido sobre negar en su declaracion haberse hallado en dicha calle angosta la noche del domingo inmediato á las desgracias en una conversacion con los demas compañeros y Josef Trebol, siendo así que este lo declara dixo: que no se acordaba de haberse hallado en tal conversacion.

Reconvenido sobre negar tambien que se le habia hallado una pistola al tiempo de su prision en Zaragoza.

quando así lo ha declarado Don Joaquin Insausti: dixo, que era falso se le hubiese encontrado tal pistola.

Reconvenido sobre no haber enmendado su conducta sin embargo de habersele castigado por su mala vida: dixo, que se le habia castigado sin haber cometido delito alguno.

En este estado, &c. y lo firmó, y S. S. lo lubricó, Doy fe.

196. Omitimos las confesiones de los demas reos presos que apenas añaden cosa de importancia á lo que ántes han declarado: como tambien dos careos entre Josef Masin y Joaquin Moran, y entre el primero y Antonio Iduarte, quienes se mantienen en sus dichos; y de aquí en adelante para no extendernos demasiado, por ser la causa muy voluminosa, seguiremos la substanciacion principalmente con el reo Josef Masin, dando de los demas las principales noticias para satisfacer la curiosidad del lector. Ahora expondremos las diligencias practicadas contra los reos ausentes Diego de la Fuente y Pedro el Andaluz que se hallan en pieza separada.

Auto.

197. Mediante á que en la causa criminal que se sigue de oficio contra Joaquin Moran, Josef Masin, Antonio Iduarte y otros cómplices sobre el robo de un relox de plata, un juego de hevillas de lo mismo, y como unos noventa reales en dinero, hecho en la hostería de Agustín Chambunet, de cuyas resultas acacieron las muertes violentas de Lorenzo Tos, Josef Álvarez Diaz y Joaquin Gómez de Losado; consta ser reos del mismo delito Diego de la Fuente y Pedro, conocido por el Andaluz, que no han podido prenderse; llámeseles por primer término, edicto y pregon, fixándose copias en los sitios públicos y acostumbrados en la forma ordinaria, para que dentro de tercero dia se presenten en la Real cárcel de esta villa, y no lo haciendo dese cuenta. El Señor Don Jacinto Virto, &c. lo mandó á veintiquatro de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho.

Edicto.

198. Don Jacinto Virto del Consejo de S. M. Alcalde